

Será obligatorio reservar al interior de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

#### 4.3.5 ZONA LIBRE PUBLICA O VERDE (V).

El uso de estas zonas será el de esparcimiento, juegos y recreos y zonas ajardinadas y peatonales.

No se autoriza la construcción de edificaciones con carácter permanente.

Se autoriza la instalación de quioscos eventuales, con autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

#### 4.3.6. ZONA VIARIA O VIALES.

Los espacios destinados a viales únicamente podrán destinarse al tráfico rodado y peatonal, así como al uso de aparcamientos públicos adosados al vial.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que contra el acuerdo antes transcrito podrá Ud. interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, como trámite o requisito previo al recurso contencioso administrativo que podrá interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el Art. 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Arts. 52 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Málaga, 21 de julio de 1993.- El Alcalde-Presidente P.D. Asunción García-Agullá Orduña, Teniente Alcalde.

#### ANUNCIO. (PP. 2484/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 2 de Julio de 1993, se ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 24 de Junio de 1993, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Se dio cuenta de expediente relativo a Plan Especial de la Estación Terminal de Mercancías, promovido de oficio.

Resulta esencialmente de las actuaciones habidas que en sesión plenaria municipal de 30 de Octubre de 1992, se acordó entender otorgada la aprobación provisional, caso de no formularse alegaciones durante el periodo de información pública, y acreditado ello documentalmente mediante acuerdo de este Consejo de 1 de Abril último, se ha remitido dicho Plan a la Comisión Provincial de Urbanismo, a los efectos previstos en el art. 116.c) del Real Decreto Legislativo 1/1992.

Resultando asimismo que se ha emitido informe-propuesta por el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de 21 de Junio actual, en el que hace constar, que según se informa por el Jefe del mencionado Departamento, la citada Comisión Provincial de Urbanismo, el día 18 del mismo mes, ha resuelto informar favorablemente dicho expediente, el Consejo por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1º.- A tenor de lo dispuesto en el art. 116.c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, aprobar definitivamente el Plan Especial de la Estación Terminal de Mercancías, promovido de oficio, conforme a la documentación técnica que recibió la aprobación provisional.

2º.- Disponer la publicación del acuerdo precedente, así como de las ordenanzas reguladoras del Plan, en el BOJA en cumplimiento de lo establecido en los arts. 124 y 131 del Real Decreto Legislativo 1/1992 y 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases del Régimen Local."

Respecto a esta propuesta, consta el informe del Secretario General, prestando su conformidad a lo informado por el Servicio correspondiente.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto y con el quorum suficiente, acordó prestar su aprobación a la propuesta cuyo texto ha sido transcrito.

Las Ordenanzas Reguladoras para el presente Plan Especial son las siguientes:

- Ordenanzas particulares de cada zona.
- ZONA DE INDUSTRIA ESCAPARATE (IND-2..

#### 1. Supuestos de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación directa sobre el suelo zonificado como nave escaparate.

#### 2. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima = 1.000 m<sup>2</sup>
- Fachada mínima al vial principal = 20 metros

#### 3. Edificabilidad neta máxima.

- 1. 16 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s sobre superficie industrial neta.

#### 4. Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados.

La edificación será medianera en dichas parcelas, con el fin de configurar fachadas continuas.

Las alineaciones serán las fijadas en el plano de planta general.

#### 5. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima, medida sobre parcela industrial neta, será del 100% en todas las plantas.

#### 6. Altura máxima edificable.

La altura máxima edificable será de 15 metros.

Excepcionalmente podrá admitirse, y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria de que se trate, una altura máxima de 20 metros.

#### 7. Altura libre de plantas.

No se fija altura libre para la planta baja, siempre que ésta se destine prioritariamente al uso industrial. Las partes de esta planta baja, y en general cualquier planta para oficinas y comerciales anexos a la industria, tendrán una altura libre máxima de 3,50 metros.

#### 8. Condiciones suplementarias de composición.

Dada la singularidad de los edificios que habrán de realizarse al amparo de las presentes Normas, teniendo en cuenta su componente publicitaria o expositiva y su condición de configurar tramos importantes de fachada urbana, se cuidará, en el diseño y materiales empleados, el tratamiento de su volumen y fachadas, en un proyecto que habrá de incluir el de la jardinería de los espacios libres circundantes.

#### 9. Condiciones de uso.

Sólo se admiten los siguientes usos:

- Uso de Industria, exclusivamente en sus Primera y Segunda Categoría.

b) Los definidos en el Artículo 54 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Málaga con los números 1 (ex-

clusivamente la adscrita para guardería a cada instalación industrial) 2, 3, 4 (sólo las anexas y funcionalmente ligadas a cada instalación industrial) 5, 6, 8 (excepto salas de fiestas, discotecas, casinos y similares) 11, 13, 15, 16 y 17.

#### 10. Aparcamientos.

En los proyectos de edificación se preverán plazas de aparcamiento en el interior de parcela, en la siguiente cuantía:

##### - Industrias y almacenes, en general.

Una plaza por cada local de superficie superior a 200 m<sup>2</sup>, con el mínimo de una plaza por cada 200 m<sup>2</sup>, de superficie.

##### - Edificio con locales comerciales, establecimientos comercio al por menor y grandes almacenes.

Cuando la superficie comercial exceda de 400 m<sup>2</sup> una plaza por cada 80 m<sup>2</sup> de superficie construida.

Se deberá cumplimentar la normativa que regula el uso de aparcamiento. Capítulo 5º, Título II de la Normativa Urbanística del Plan General de Málaga.

### ZONA DE INDUSTRIA PEQUERA Y MEDIA (IND-3).

#### 1. Supuestos de aplicación.

Será de aplicación directa la presente ordenanza a las parcelas zonificadas como naves modulares y talleres.

#### 2. Parcela mínima y máxima edificables.

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 500 m<sup>2</sup>
- Longitud mínima de fachada: 10 m.
- Superficie máxima: 3.000 m<sup>2</sup>.

#### 3. Edificabilidad neta máxima.

1, 5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s sobre superficie industrial neta.

#### 4. Ocupación máxima de parcela.

Planta Baja: 100 %

Plantas Altas: 40 %

#### 5. Altura máxima edificable.

La altura máxima edificable será de 15 metros. Excepcionalmente podrá admitirse, y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria de que se trate, una altura máxima de 20 metros.

#### 6. Altura libre de plantas.

No se fija altura libre de planta baja siempre que éste se destine prioritariamente al uso industrial. Las partes de esta planta baja, y en general cualquier planta para oficinas y comerciales anexo a la industria, tendrán una altura máxima de 3,50 metros.

#### 7. Separaciones a linderos privados y públicos.

Se establece una ordenación medianera con alineación a vial, y consecuentemente la edificación se adosará a los linderos públicos y privados, sin separación alguna.

No obstante, se podrán plantear una ordenación abierta, mediante la reducción de un Estudio de Detalle, referido a manzanas completas, en cuyo caso la separación mínima a linderos públicos y privados será de 5 metros.

#### 8. Condiciones de uso.

Sólo se admiten los siguientes usos:

a) Uso de industria, exclusivamente en sus Primera, Segunda y Tercera categorías.

b) Los definidos en el art. 54 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Málaga con los números 1 (exclusivamente la adscrita para guardería a cada instalación industrial), 2, 3, 4, (sólo los anexos y funcionalmente liga-

das a cada instalación industrial), 5, 6, 8 (excepto salas de fiesta, discotecas y similares), 15 y 16.

#### 9. Aparcamientos.

En los proyectos de edificación se preverán plazas de aparcamientos en el interior de parcela, en la siguiente cuantía:

##### - Industrias y almacenes, en general.

Una plaza por cada local de superficie superior a 200 m<sup>2</sup>, con el mínimo de una plaza por cada 200 m<sup>2</sup>, de superficie útil.

##### - Edificio con locales comerciales, establecimientos comercio al por menor y grandes almacenes.

Cuando la superficie comercial exceda de 400 m<sup>2</sup> una plaza por cada 80 m<sup>2</sup> de superficie construida.

Se deberá cumplimentar la normativa que regula al uso de aparcamiento. Capítulo 5º, Título II de la Normativa Urbanística del Plan General de Málaga.

### ZONA COMERCIAL (C).

#### 1. Supuestos de aplicación.

Se aplica esta ordenanza en la parcela de equipamiento comercial zonificada por el Plan General, de 12.001 m<sup>2</sup> de superficie.

#### 2. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 400 m<sup>2</sup>
- Longitud mínima de fachada: 19 metros.
- Deberá poder inscribirse en su interior un vínculo de 15 metros de diámetro.

#### 3. Parcela máxima edificable.

La parcela máxima comercial será la propia zonificada por el Plan Parcial, de 12.001 m<sup>2</sup>.

#### 4. Edificabilidad máxima sobre parcela neta.

La edificabilidad sobre la parcela neta comercial será de 1,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

#### 5. Ocupación máxima de parcela.

Planta Baja: 100%  
Plantas Altas: 50%

La ocupación en planta baja deberá cumplirse simultáneamente junto con el parámetro de separación a linderos.

#### 6. Altura máxima edificable.

La altura máxima edificable será de 20 metros.

#### 7. Separación a linderos públicos y privados.

En ambos casos será de 6 metros como mínimo.

#### 8. Condiciones de uso.

Se permiten los usos: comercial, oficinas, viario, aparcamiento, hostelería, hotelero, recreativo, cultural, educativo y administrativo.

#### 9. Aparcamientos.

Cuando la superficie de techo comercial exceda de 400 m<sup>2</sup>, habrá de preverse una plaza de aparcamiento por cada 80 m<sup>2</sup> de superficie construida en el interior de la parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acuerdo antes transcrito podrá Vd. interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, como trámite o requisito previo al recurso contencioso administrativo que podrá interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo

resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el Art. 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Arts. 52 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Málaga, 14 de julio de 1993.- El Alcalde-Presidente P.D. Asunción García-Agullá Orduña, Teniente Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE BAILEN

ANUNCIO. (PP. 2545/93).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace Saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de julio de 1993, aprobó inicialmente el Estudio de la Unidad de Ejecución n.º 8, promovido por este Ayuntamiento, por lo que se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a fin de que pueda ser examinada y presentadas cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos del art.º 117 del Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Bailén, 4 de agosto de 1993

## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

EDICTO. (PP. 2573/93).

Doña María Teresa Jiménez Ortego Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1993, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del Polígono Industrial (P-1) denominado «La Gasolinera», promovido por la Junta de Compensación, por lo que de conformidad con lo regulado en el art.º 117 del R.D.L. 1/92 de 26 de junio, se somete a información pública por plazo de 15 días, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 4 de agosto de 1993.- Lo Alcaldesa.

## AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

ANUNCIO de información pública. (PP. 2601/93).

El Pleno de esta Entidad en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 3 de agosto de 1993, acordó someter a Información Pública por período de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el Documento de Información y Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monturque.

Tanto las Memorias Informativa y Explicativa, como la Planimetría que incorpora el presente Avance, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal a los efectos de posible presentación de iniciativas y sugerencias durante el plazo indicado.

Monturque, 4 de agosto de 1993.- El Alcalde, Antonio Royo Ama.

## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICTO. (PP. 2668/93).

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas,

Hoga Saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1993, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

Estudio de detalle modificado AMP. 6-2 Vistazul y terrenos entre la Ronda Urbana, calle de nueva creación, C/ Odiel y C/ Genil promovido por Prasaan S.L. (D. Juan Barba Rodríguez según proyecto redactada por el Arquitecta D. Rafael López García y D. Doniel Conesa López y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Octa. (Delegación en Sevilla) con el núm. 1099/90 n.º 3.

Postula el art.º 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), que las Ordenanzas incluidas en las Normas de los Planes Urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el Art.º 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio.

Dos Hermanas, 12 de agosto de 1993.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

EDICTO. (PP. 2671/93).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Hace Saber: Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha 5 de agosto de 1993, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar con carácter inicial y provisionalmente, para el caso de que no se presenten alegaciones, la modificación del Plan Parcial del Sector 21, promovido por D. José Díaz Carrasco, en representación de «STAIG, S.A.».

En virtud de dicha aprobación se abre un período de información pública por plazo de un mes, contado a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante dicho plazo puedan hacerse por escrito, cuantas alegaciones se consideren pertinentes, por quienes se consideren afectados o interesados. A tal fin, el citado expediente se encuentra expuesto al público en las Oficinas del Servicio de Urbanismo (Planeamiento), donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del expresado plazo.

Almería, 19 de agosto de 1993.- El Alcalde-Presidente Acctal.

EDICTO. (PP. 2672/93).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Hace Saber: Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1993, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Cecilio Martínez, S.A., en las parcelas E y F del Sector 19 del P.G.O.U. de Almería.

En virtud de dicha aprobación inicial se abre un período de información pública por plazo de quince días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del Edicto en el BOJA, a fin de que durante dicho plazo puedan hacerse por escrito, cuantas alegaciones se consideren pertinentes, por